

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Se procede a computar los gastos rituales en este asunto, así:

- Agencias en derecho	\$ 66.000
TOTAL:	\$ 66.000

YUSNEY JANSBLEIDY LUNA ZAMORA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00214-00.

Una vez revisada la anterior liquidación de costas y por encontrarse acomodada a los parámetros legales, se **APRUEBA**. Ello, de conformidad con lo previsto por el art. 366 del C.G.P.

Por otro lado, el postulante informa que el extremo rogado ha realizado un abono en cuanto al crédito perseguido. En ese orden de ideas, **SE DISPONE** que la cifra reportada se involucre en la liquidación de la deuda, imputándose según las reglas de que trata el art. 1653 del C.C.

Finalmente, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, para los fines de rigor, la respuesta brindada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, frente a la cautela comunicada en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ



**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13c409194564ca4d8f0a471318d95bc35ad5cb9f6844b35d28ab5f4848974
d82**

Documento generado en 27/10/2020 03:42:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**